

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 1 de 9

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DESTACADOS DE GUATAPE ANTIQUIA Y SE CONSEDEN UNAS FACULTADES"

El Honorable Concejo Municipal de Guatapé Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 52 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, ley 181 de 1995 modificado por la ley 494 de 1999 y reformado por la ley 582 de 2000. Ley 715 de 2000, ley 1389 de 2010, ley 1551 de 2012, lev 2023 de 2020.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. Créese el programa de incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas destacados del municipio de Guatapé Antioquia de conformidad con lo establecido en la ley 181 de 1995, como estímulo a su participación en certámenes de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.

a). Juegos Olímpicos y Paralímpicos:

Son el mayor evento internacional multidisciplinario que se realiza cada 4 años, en el que participan atletas de diversas partes del mundo, son considerados la principal competición del mundo deportivo donde participan más de 200 naciones.

Al deportista guatapense que logre representar a Colombia en estas justas en alguna disciplina deportiva a nivel grupal o individual, se le otorgara un incentivo económico de 10.0 S.M.M.L.V. adicionalmente el deportistas guatapense que obtenga medallas en representación de Colombia, se le otorgaran los diferentes incentivos económicos.

Medalla de oro.

20 S.M.M.L.V

Medalla de plata.

16 S.M.M.L.V

Medalla de bronce. 12 S.M.M.L.V

Diploma Olímpico. 10 S.M.M.L.V

Quien obtenga 2 o más medallas olímpicas se le otorgara un incentivo adicional de 10.0 S.M.M.L.V.

b). Campeonatos Mudiales:

Entiéndase como campeonato mundial o torneo mundial la principal o máxima competencia en un deporte, cuyo título se concede por competición, ranking, capacidad. Lo que determina la mejor nación, equipo, individuo en un campo concreto.

Al deportista guatapense que logre representar a Colombia en estas justas, en alguna disciplina deportiva de nivel individual o grupal, se lo otorgara un incentivo de 10.0 S.M.M.L.V, y adicional el deportista guatapense que a nivel grupal o individual



Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 2 de 9

obtenga medallas y que su participación sea en representación de Colombia, se le otorgaran los siguientes incentivos económicos.

Medalla de oro

20.0 S.M.M.L.V

Medalla de plata 12.0 S.M.M.L.V

Medalla de ronce 8.0 S.M.M.L.V

Quien obtenga 2 o más medallas mundiales recibirá un incentivo adicional de 20.0 S.M.M.L.V

C) Juegos panamericanos y parapanamericanos:

Son el mayor evento deportivo internacional, multidisciplinario en el que participan atletas de todo el continente americano cada 4 años.

Al deportista guatapense que logre representar a Colombia en estas justas en alguna disciplina deportiva de nivel individual o grupal obtenga medalla y que su representación sea a nombre de Colombia, se le otorgaran los siguientes incentivos económicos.

Medalla de oro

15.0S.M.M.LV

Medalla de plata 8.0 S.M.M.L.V

Medalla de bronce 6.0 S.M.M.L.V.

d) Juegos suramericanos o Juegos ODESUR:

Es un evento deportivo multidisciplinario que se lleva acabo cada 4 años, en el que participan atletas de todos los países de América del Sur, menos Guayana Francesa; También participan algunos países del Caribe, son organizados por la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR).

Al deportista guatapense que logre representar a Colombia en estas justas en alguna disciplina deportiva individual o grupal se le otorgara un incentivo económico de 5.0 S.M.M.L.V, y adicional el deportista guatapense que a nivel individual o grupal obtenga medalla y que su participación sea en representación de Colombia se le otorgaran los siguientes incentivos económicos.

Medalla de oro

10.0 S.M.M.L.V

Medalla de plata.

8.0 S.M.M.L.V

Medalla de bronce 6.0 S.M.M.L.V

e) Juego centroamericanos y del caribe:

Son un evento multideportiva creado bajo acta firmada en la ciudad de parís el 4 de julio de 1924 que se realiza cada 4 años desde 1926, se realiza en diferentes ciudades de la región, comprenden América central y la cuenca del mar caribe, son el evento multidisciplinario más antiguo del mundo, son una versión regional de los juego olímpicos donde se compite en 36 deportes.

Al deportista guatapense que logre representar a Colombia en estas justas, en alguna disciplina deportiva de nivel individual o grupal, se le otorgara un incentivo económico de



Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 3 de 9

5.0 S.M.M.L.V, y adicionalmente el deportista guatapense que a nivel individual o grupal obtenga medallas y que su participación sea en representación de Colombia, se le otorgara el siguiente incentivo económico.

Medalla de oro. 10.0 S.M.M.L.V Medalla de plata . 6,0 S.M.M.L.V Medalla de bronce. 4,0 S.M.M.L.V

f) Juegos deportivos Bolívarianos: Es un evento deportivo multidisciplinario, que se lleva a cabo a nivel regional cada 4 años entre las naciones Bolivarianas, aquellas que lograron su independencia, gracias al libertador Simón Bolívar, en las justas participa Bolivia, Ecuador, Colombia, Venezuela y Perú.

Al deportista guatapense que logre representar a Colombia en estas justas en alguna disciplina deportiva de nivel individual o grupal, se le otorgara un incentivo económico 5.0. S.M.M.L.V, y adicional el deportista guatapense que a nivel individual o grupal obtenga una medallas y que su participación sea en representando a Colombia, se le otorgara los siguiente incentivos económicos.

Medalla de oro 10,0 S.M.M.L.V Medalla de plata 6,0 S.M.M.L.V Medalla de bronce 4,0 S.M.M.L.V

g) Juegos Deportivos Nacionales Y Juegos Paranacionales.

Es el máximo evento deportivo multidisciplinario del país y se realiza en categorías abiertas cada 4 años; organizado por el MINISTERIO DEL DEPORTE; como iniciación del selectivo y de preparación de los deportistas que representan el país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

Al deportista guatapense que logre representar Antioquia en estas justas nacionales en alguna disciplina deportiva de nivel individual o grupal, se le otorgara un incentivo económico de 2.5 S.M.M.L.V, y adicional el deportista guatapense que a nivel individual o grupal obtenga medalla y que su participación sea en representación del departamento de Antioquia, se le otorgaran los siguientes incentivos económicos

Medalla de oro. 2,0 S.M.M.L.V Medalla de plata. 1,5 S.M.M.L.V Medalla de bronce. 1,0 S.M.M.L.V

Nota:-Los incentivos son para deportista y cuerpo técnico (ya que es un logro de ambos), ya sea de carácter grupal o individual.

-Cuando la clasificación y las medallas son de carácter grupal, el incentivo se debe repartir para todo el equipo que aporto para alcanzar dicha medalla.



Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 4 de 9

h) Juegos deportivos departamentales.

Son el certamen deportivo para deportistas aficionados realizado año a año por el ente deportivo departamental INDEPORTES ANTIOQUIA, donde se busca promover masificar la actividad fisca en el departamento de Antioquia, propiciar espacios de competición, libre esparcimiento, medir el desarrollo municipal, regional y departamental, integrar a los municipios y habitantes, generando una comunidad con hábitos saludables, v cohesionada socialmente.

Este evento deportivo cuenta con diferente fases, antes de llegar al certamen final (Donde se otorgan las medallas), al que llegan los deportistas ganadores de cada una de las fases zonales, de las diferentes subregiones.

Al deportista o equipo que logre clasificar al zonal oriente, (sin que sea clasificación directa). Tendrá un incentivo económico de 0.5 S.M.M.L.V, para el deportista y cuerpo técnico si es a nivel individual. Si es un deporte de conjunto recibirá un incentivo de 1.5 S.M.M.L.V para los deportistas y cuerpo técnico. Aplica igual para la clasificación en la siguiente fase. (Final zonal departamental).

Adicional los deportistas del municipio de Guatapé, que a nivel individual o grupal obtengan medallas y que su participación sea en representación del municipio de Guatapé se les otorgaran los siguientes incentivos económicos.

Medalla de oro

1.5 S.M.M.L.V

Medalla de plata

1 S.M.M.L.V

Medalla de bronce 0.5 S.M.M.L.V

Nota: A nivel grupal e individual los incentivos son para los deportistas y el cuerpo técnico.

i) Juegos deportivos escolares y juegos deportivos intercolegiados supérate:

Es el proyecto de política pública nacional descentralizada que se realiza año a año, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo y práctica deportiva en todo el desarrollo nacional, niveles descentralizados del departamento, distrito capital y municipal, mediante la promoción, implementación y ejecución de práctica del deporte que contribuyen a la formación integral de niños, niñas adolescentes y jóvenes entre 7 y 18 años, liderado por **DEPORTE, INDEPORTES ENTES** ANTIOQUIA.Y MINISTERIO DEL MUNICIPALES, SEGÚN LAS FASES

Los deportistas del municipio de Guatapé, que a nivel individual o grupal obtengan medallas en dichos juegos y que su participación sea en representación del municipio de Guatapé se les otorgaran los siguientes incentivos económicos de acuerdo a nivel que participen en las diferentes etapas del certamen:

Hasta fase internacional.

Medalla de oro

3.0 S.M.M.L.V

Medalla de plata

2.0 S.M.M.L.V

Medalla de bronce 1.0 S.M.M.L.V



Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 5 de 9

Hasta fase final nacional

Medalla de oro 2.0 S.M.M.LV Medalla de plata 1.5 S.M.M.L.V Medalla de bronce 1.0 S.M.M.L.V

Hasta fase departamental.

Medalla de oro 1.5 S.M.M.L.V Medalla de plata 1.0 S.M.M.L.V Medalla de bronce, 0.5 S.M.M.L.V.

Hasta fase zonal oriente.

Los deportes de conjunto que clasifiquen a esta fase. Se les entregara un incentivo de 1.0 S.M.M.L.V. Para los individuales se les entregara 0.5 S.M.M.L.V (No aplica para los que tengan clasificación directa).

Nota: A nivel grupal el incentivo es para los deportistas y el cuerpo técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Los incentivos que señala el artículo anterior, serán otorgados siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

- a) Que los entrenadores de los deportistas individuales y grupales estén debida y oficialmente inscritos ante los entes organizadores con las mismas condiciones de los deportistas.
- b) Los incentivos solo se otorgaran a los deportistas que hayan nacido en el municipio de Guatapé-Antioquia, o aquellos que certifiquen su residencia por más de cinco (5) años, en el municipio de Guatapé (Ant).
- c) Las disciplinas deportivas deberán estar reconocida por el MINISTERIO DEL DEPORTE y vinculadas al sistema nacional del deporte.
- d) El deportista o entrenador que resulte beneficiado con este acuerdo, solo podrá hacerse acreedor aun único premio en el año, el cual corresponde al de mayor grado.

ARTICULO TERCERO:

La administración municipal de Guatapé en cabeza del señor alcalde municipal, la secretaria o dependencia encargada del deporte. Mediante resolución motivada dará fe del logro de los deportistas objeto de los incentivos económicos a los que hace referencia el proyecto de acuerdo.

ARTICULO CUARTO.

RECLAMACION. Para aquellos deportistas que no sean mencionados en la resolución expedida por la municipalidad (administración municipal o dependencia responsable del deporte), tendrán un año a partir de la expedición de la misma para efectuar la reclamación de la inclusión al incentivo. Para ello el reclamante deberá aportar la constancia o certificados emanados por las autoridades organizadoras como MINISTERIO DEL DEPORTE, COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO Y/O INDEPORTES ANTIOQUIA, o por las Ligas o Federaciones de cada disciplina deportiva.



Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 6 de 9

ARTICULO QUINTO:

Institucionalizar este evento en el mes de diciembre de cada año, con una ceremonia de reconocimiento en acto público denominado la NOCHE DE LOS MEJORES DEPORTISTAS GUATAPENSES, en el cual se entregar dicho incentivo.

ARTICULO SEXTO:

FACULTADES. Facúltese al alcalde de Guatapé, para que realice los traslados presupuestales y modificaciones necesarias al presupuesto municipal, para el cumplimiento del siguiente proyecto de acuerdo

ARTICULO SEPTIMO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación

CANHO ARTURO HINCAPIE HERNANDEZ

Concejal 2020-2023

Partido Centro Democrático

LEIDY GALLEGO PORRAS.

Concejal 2020-2023

Parido Liberal

JUAN SEBAS MAN/PEREZ FLOREZ

Alcalde Municipal



Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 7 de 9

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Nos permitimos poner en consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo Municipal, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DESTACADOS DE GUATAPE ANTIOQUIA Y SE CONSEDEN UNA FACULTADES, atendiendo a los argumentos que se exponen a continuación:

Durante la últimas décadas el deporte en el municipio de Guatapé ha venido teniendo un crecimiento importante, desde las estructuras administrativas, al igual que las prácticas de diferentes disciplinas y modalidades deportivas, lo que ha llevado a las administraciones municipales a realizar grandes esfuerzos en la gestión de recursos que ayuden a suplir las falencias que se evidencia en la práctica del deporte, la actividad fisca, la recreación etc. Desde poder tener escenarios actos para la práctica de las mismas, y fortalecer el recurso humano.

El deporte, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de las personas. Su fomento, desarrollo y práctica son parte del gasto público social.

Guatapé cada día ha ganado espacio en el ámbito regional, departamental y nacional, con diferentes deportistas y modalidades deportivas, en eventos institucionales y privados. Lo que sirve como un punto de referencia para las nuevas generaciones, evidenciando que los procesos y programas que se lideran desde la administración municipal y sus dependencias, van mostrando resultados a mediano y largo plazo.

Por lo que se hace necesario incentivas a la persona que se esfuerzan cada día, en los procesos. Y que obtienen grandes resultados en su participación, lo que ocasiona que cada día el deporte, la recreación sean visto por los niños, jóvenes, adolescentes, adultos, como una alternativa y con grandes miras a los buenos resultados en las competencias donde participen, representando al municipio de Guatape,el departamento o el país.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

La constitución política de 1991 advierte en su artículo 52, que el deporte y su ejercicio competitivo son un insumo vital para la formación humana y el mejoramiento de la salud individual, y teniendo en cuenta que es un componente de la educación, el deporte también exige o requiere un gasto público, y en cumplimiento de este



Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 8 de 9

precepto constitucional, se busca consolidar los incentivos económicos a favor de los deportistas y entrenadores destacados del municipio.

La jurisprudencia constitucional en sentencia 0-221 de 2011 y C-324 DE 2009 ha reiterado que el gasto público, cuando se trata de auxilios a subvenciones, se encuentran legítimamente bajo el marco de un estado social de derecho, solamente cuando se pretende garantizar que ciertos grupos sociales que no han tenido las mismas oportunidades accedan a un plano de mayor igualdad. El sector de los deportistas es uno de esos grupos que aunque contribuyen enormemente a la sociedad y a la región que representan, no son financiados suficientemente, toda vez que ellos mismos corren con algunos gastos necesarios para el entrenamiento, transporte y competencias.

COMPETENCIA.

Tal como lo establece el numeral 4 del artículo 313 de la constitución política de Colombia, es potestad del concejo municipal: votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

ANTECENTES LEGALES.

El sistema nacional del deporte fue creado mediante la ley 181 de 1995, también conocida como la ley del deporte y enuncia que el sistema es conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de las comunidades al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

En el articulo76 de la ley 715 de 2001 establece que son competencia del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones corresponde a los municipios directa o indirectamente con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

En deporte y recreación "Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"

La ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva", establece un marco general para el otorgamiento de incentivos económicos a deportistas y entrenadores



Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 9 de 9

medallistas de juegos olímpicos, juegos paralímpicos, juegos sordos olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales.

Los artículos 3 y 4 de ley 1389 de 2010.

Artículo 3 "Para efecto del otorgamiento de incentivos a que hace referencia la presente ley, las respectivas disciplinas deportivas deberán estar reconocidas por el ministerio del deporte y vinculadas al sistema nacional del deporte".

Artículo 4 "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los deportivos, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del sistema nacional del deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el plan nacional del sector.

Plan de desarrollo "GUATAPE EMPRENDE 2020-2023" línea estratégica 2 "Guatapé emprende en el desarrollo social", en el componente deporte y recreación.

Desde los programas PROMOCIÓN DE APOYO E INCENTIVOS DEPORTIVOS. ACOMPAÑAMIENTO A CLUBES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.

Atentamente.

CAMILO ARTURO HINCAPIE HERNANDEZ

Concejal 2020-2023

Partido Centro Democrático

L'EIDY GALLEGO PORRAS

Concejal 2020-2023

Parido Liberal

JUAN SEBASTAN PEREZ FLOREZ

Alcalde Munigipa



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el día 05 de agosto de 2021, fue revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 10 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DESTACADOS DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES", radicado en la Secretaría General del Concejo Municipal.

Que se hace constar que el mencionado proyecto cumple con el requisito de Unidad de Materia en los términos del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

Se expide en Guatapé, Antioquia a los 09 días del mes de agosto de 2021.

MILDRED GALEANO MURILLO

Presidenta



Guatapé, 09 de agosto de 2021

Señores COMISIÓN SEGUNDA: PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, VIGENCIAS FUTURAS, REGALÍAS Y ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS E. S. D.

Ref. Reparto del Proyecto de Acuerdo No. 10 de 2021.

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio, me permito informarles que el día 05 de agosto de 2021 fue radicado en la Secretaría General del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 10 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DESTACADOS DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES", el cual tiene unidad de materia conforme lo ha certificado la Presidencia del Concejo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interno de la Corporación, le corresponde a la Comisión Segunda: Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Vigencias Futuras, Regalías Y Asuntos Fiscales Y Financieros, dar trámite, estudio y decidir en primer debate el Proyecto referido.

Por instrucciones de la Presidenta del Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, me permito hacer reparto del proyecto de acuerdo para los fines pertinentes.

Atentamente,

LINA Mª Comez

Secretaria